



**SOCIEDAD DE CAPITAL PUBLICO
RIFAS Y JUEGOS DEL VALLE LTDA-SCPD
NIT 805027514-1**



Departamento del Valle del Cauca
Gobernación

**RESOLUCION No. JP-055-2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN
JUEGO PROMOCIONAL A CENTRO COMERCIAL LA HERRADURA
“CURAZAO TE ESPERA”**

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL RIFAS Y JUEGOS DEL VALLE LIMITADA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en la Ley 643 del 16 de enero de 2001, Ley 1753 de 2015, Decreto 1068 de 2015, Decreto 2104 de 2016, Decreto 1494 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA. “RIFAS Y JUEGOS DEL VALLE LIMITADA”, tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

Que la Ley 1753 de 2015 en el artículo 94 modificó el inciso tercero del artículo 5 de la Ley 643 de 2001, eliminando la exención contemplada en dicha ley a los comerciantes e industriales que desarrollen juegos promocionales; indicando que éstos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la parte 7, Título 4 del Decreto 1068 de 2015.

Que el señor **ALEXANDER MENDOZA GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.285.223, quien obra en nombre y representación de **CENTRO COMERCIAL LA HERRADURA**, identificado con Nit No. 900.001.707-8; con el objeto de incentivar las compras en los diferentes establecimientos del centro comercial, proyectó el sorteo promocional denominado **“CURAZAO TE ESPERA”**

Que **CENTRO COMERCIAL LA HERRADURA**, presenta a Rifas y Juegos del Valle Limitada los términos y condiciones del juego promocional **“CURAZAO TE ESPERA”**; en las que se garantiza la aleatoriedad en el sorteo que realizará para la entrega del premio ofrecido; los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Que el sorteo proyectado se llevará a cabo el día: 30 de enero de 2027.

Que el plan de premios ofrecido para el desarrollo del presente juego promocional lo han fijado en la cuantía de DOCE MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS (\$12.107.000), que se compone de la siguiente forma:

**RESOLUCION No. JP-055-2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN
JUEGO PROMOCIONAL A CENTRO COMERCIAL LA HERRADURA
“CURAZAO TE ESPERA”**

Cantidad	Descripción	Costo unitario	Costo total
1	Viaje a Curazao para dos personas	\$12.107.000	\$12.107.000
TOTAL			\$12.107.000

Que de acuerdo con el plan de premios ofrecido y el formulario de solicitud de autorización de juegos promocionales de carácter departamental, **CENTRO COMERCIAL LA HERRADURA** consignó la suma de **UN MILLON SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$1.711.930)**, de los cuales **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.694.980)** corresponden al 14% como derechos de explotación y la suma de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$16.950)** que corresponden al 1% como gastos de administración; en la cuenta de ahorros No. 502028380 del banco Scotiabank Colpatría; a nombre de RIFAS Y JUEGOS DEL VALLE LIMITADA; con lo que se da aplicación a lo establecido en la parte 7, Título 4 del Decreto 1068 de 2015, referente al pago de derechos de explotación y gastos de administración.

Que en atención a lo estipulado en el Decreto 1494 de 2021 que establece que, el operador del juego promocional debe constituir garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país; la cual debe ser a favor de los ganadores del juego promocional y de la entidad concedente de la autorización; que para el caso del Valle del Cauca es la Sociedad de Capital Público Departamental (SCPD) “Rifas y Juegos del Valle Limitada”, que debe cubrir el 100% del valor del plan de premios, con una vigencia mínima por el término del juego promocional y un (1) año más, **CENTRO COMERCIAL LA HERRADURA**, aportó póliza de cumplimiento No. 55-43-101002729, con valor asegurado de **DOCE MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS (\$12.107.000)**, expedida por Seguros del estado S.A a favor de Rifas y Juegos del Valle Limitada SCPD y/o ganadores del juego promocional, con vigencia del 28 de agosto de 2026 hasta el 30 de enero de 2028.

Que **CENTRO COMERCIAL LA HERRADURA**, aportó certificación suscrita por contador público, mediante la cual garantiza la disponibilidad de los recursos para el pago del plan de premios ofrecido en el juego promocional **“CURAZAO TE ESPERA”**

RESOLUCION No. JP-055-2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN
JUEGO PROMOCIONAL A CENTRO COMERCIAL LA HERRADURA
“CURAZAO TE ESPERA”

Que conforme con todo lo expuesto y verificado por Rifas y Juegos del Valle Limitada, el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la normatividad vigente para la operación del juego de suerte y azar en la modalidad promocional.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a **CENTRO COMERCIAL LA HERRADURA**, identificado con Nit No. 900.001.707-8, para realizar el juego promocional denominado **“CURAZAO TE ESPERA”**; el cual tendrá cubrimiento departamental, y se desarrollará conforme a los términos y condiciones presentados por el operador y que hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar como fechas para la realización del juego promocional y premio ofrecido, las siguientes:

FECHA SORTEO	PREMIO
30 de enero de 2027.	Un (1) viaje a Curazao para dos personas

ARTICULO TERCERO. Que **CENTRO COMERCIAL LA HERRADURA**, debe cumplir con lo establecido en la norma que establece: A los sorteos o siembra de premios de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde se realice siempre que el valor total del plan de premios supere los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV). En los juegos de suerte y azar promocionales cuyo valor del plan de premios no supere el monto antes señalado, el operador del juego deberá solicitar el acompañamiento del delegado, sin perjuicio que el sorteo o la siembra de premios se lleve a cabo sin su presencia.

ARTICULO CUARTO. De la realización del sorteo y de la entrega de premios, debe dejarse acta o constancia escrita, las cuales serán enviadas a Rifas y Juegos del Valle Limitada, dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan.



**SOCIEDAD DE CAPITAL PUBLICO
RIFAS Y JUEGOS DEL VALLE LTDA-SCPD
NIT 805027514-1**



**RESOLUCION No. JP-055-2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN
JUEGO PROMOCIONAL A CENTRO COMERCIAL LA HERRADURA
"CURAZAO TE ESPERA"**

ARTICULO QUINTO. Si el operador del juego promocional no presenta los documentos para el cierre del sorteo autorizado (actas de entrega de premio), se ordenará el pago a favor de la salud, del valor del plan de premios que no quedó en poder del público.

ARTICULO SEXTO. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 55-43-101002729, con valor asegurado de DOCE MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS (\$12.107.000), expedida por Seguros del estado S.A a favor de Rifas y Juegos del Valle Limitada SCPD y/o ganadores del juego promocional, con vigencia del 28 de agosto de 2026 hasta el 30 de enero de 2028.

ARTICULO SEPTIMO Con base en el numeral 6 del artículo 2.7.4.3 del Decreto 2104 de 2016, con la solicitud, el operador se compromete a que la pauta publicitaria se ceñirá a lo previsto para la regulación de la marca por Rifas y Juegos del Valle Limitada; Sociedad de Capital Público Departamental.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2.026).

RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS
Gerente.

Proyecto: Adriana Becerra P.

Adriana B.